



ACUERDO EN RELACIÓN A LA CONSULTA FORMULADA POR D...., PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA SOBRE LA CORRECCIÓN ÉTICA DE SU MODO DE PROCEDER EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LAS JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA DEL ...DE ... DE 2020.

CONSULTA

1. Mediante correo electrónico remitido, el 7 de mayo de 2020, a la Comisión de Ética Pública de los miembros del gobierno y altos cargos del sector público foral del Territorio Histórico de Álava, el interesado, Director de de la Diputación Foral de Álava, presenta consulta en relación a la licitud ética de su actuación en la Comisión Permanente de las Juntas Generales de Álava en la que se expresó de forma totalmente inadecuada al realizar un comentario desafortunado cuando una procuradora del Grupo ..., .., pedía la palabra.

En su escrito, tras aclarar que en ningún caso dichas palabras estaban dirigidas de manera personal a la citada procuradora y que no era consciente de que el micrófono estaba abierto, indica que ese mismo día envió un comunicado de disculpas a la Sra. ... y al presidente y resto de miembros de la Comisión y añade que ha realizado varias llamadas a la señora ... a fin de disculparse personalmente.

2. Completa su consulta con la aportación del texto remitido al presidente y resto de miembros de la Comisión Permanente.
3. La opinión se formula porque el interesado quiere plantear si, con su inadecuada intervención, ha contravenido, en su condición de Director de ..., de algún modo el Código Ético y de Buen Gobierno de los cargos públicos y representantes del sector público del Territorio Histórico de Álava, aprobado por Acuerdo 477/2015, del Consejo de Gobierno Foral y ratificado por Acuerdo 654/2019, de 22 de octubre.

I. NORMAS DE APLICACIÓN

1. Por Acuerdo del Consejo de Diputados 477/2015 de 3 de septiembre, ratificado la presente legislatura mediante Acuerdo 654/2019, se aprobó el Código de Ética y Buen Gobierno de los cargos públicos y representantes del sector público del Territorio Histórico de Álava (en adelante CEBG), al objeto de respaldar y liderar un fortalecimiento de los principios éticos en el sector público foral.



Dicho Código contiene una serie de principios generales sobre “la conducta de los cargos públicos” que se articulan en torno a la integridad y la transparencia y se proyectan en tres ámbitos: la calidad institucional, la relación con la ciudadanía y la ética y conducta individual.

2. El artículo 19.3 de la Norma Foral 10/2018, de 11 de julio, reguladora del ejercicio del cargo público foral, prevé la existencia de una Comisión de Ética Pública de los miembros del gobierno y altos cargos del sector público foral del Territorio Histórico de Álava que velará por el cumplimiento de este código.

En este sentido, el CEBG, en su apartado séptimo, creó la Comisión de Ética Pública como órgano independiente con funciones de impulsar, promover, velar y garantizar el cumplimiento de los valores, principios y normas de conducta regulados en dicho Código así como de prevenir cualquier incumplimiento o mala conducta que pueda dañar la imagen de la institución.

3. Las funciones de esa Comisión de Ética Pública se proyectarán sobre los miembros del gobierno foral, los altos cargos, demás cargos directivos al servicio de la Diputación Foral de Álava, de sus organismos autónomos, sociedades públicas, fundaciones así como sobre otras personas designadas por el Consejo de Gobierno o por sus órganos competentes en el caso de una sociedad pública foral, para ocupar cargo de dirección o administración en entidades de naturaleza y capital mayoritariamente privado o en cualquier otra entidad en que su control corresponda a varias administraciones públicas o a sus respectivos sectores públicos, adheridos al actual CEBG, bien automáticamente desde el momento de su designación o nombramiento, bien por no haber manifestado su voluntad en contra en el caso de los cargos nombrados con anterioridad a la aprobación del Código.

Es por ello que el CEBG es de aplicación al solicitante.

II. CUESTIÓN SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA PÚBLICA

1. El solicitante interesa dictamen de esta Comisión de Ética Pública en torno a su inadecuada intervención en la sesión de la Comisión Permanente de las Juntas Generales de Álava celebrada el de ... de 2020.

Comenta en su escrito que ese mismo día remitió comunicación al Presidente de la Cámara Foral, reconociendo su error y solicitando disculpas, habiendo realizado varias llamadas a la señora para transmitírselas personalmente.



2. En torno a la adecuación de la conducta de los cargos públicos forales a las pautas de conducta fijadas en el CEBG, la presente Comisión no es una instancia dotada de unos poderes ilimitados sino que la tarea que tiene encomendada es mucho más modesta, no se ocupa de determinar si las actuaciones sometidas a su consideración pueden considerarse éticas o no, con carácter absoluto, sino si tales conductas contravienen o no los valores y principios definidos en el Código, nada más. En ningún caso se encuentra habilitada para adoptar, ni tan siquiera para proponer la adopción de medidas concretas en caso de que resulte acreditada, de forma fehaciente, la contravención o cumplimiento insuficiente de las normas de ética y de conducta.
3. A la vista del escrito presentado por el Sr. ..., su desafortunado comentario no estaba dirigido de manera personal a la procuradora que en esos momentos pedía la palabra al presidente sino que fue una reacción injustificable provocada por los nervios y la tensión vividos durante la sesión de la Comisión Permanente.

Sin perjuicio de que dicha manifestación se produjo cuando la Sra. ... estaba solicitando la palabra, el interesado indica en su escrito que su desafortunado comentario en ningún caso estaba dirigido a ella y que ha presentado un escrito de disculpas dirigido a los miembros de la Comisión.

No obstante lo anterior, conviene recordar que el punto 1 del apartado quinto del CEBG recoge como principio capital de conducta el respeto de la dignidad de las personas, tratar a la ciudadanía con esmerada corrección y evitar la intromisión en la vida privada de los adversarios políticos.

4. Ahora bien, existe un dato que no debemos omitir en esta resolución y que es la realidad de los comentarios realizados y no sólo porque hay una grabación de los mismos sino también porque el propio sr. ... los ha reconocido en el escrito dirigido a las Juntas Generales y en el remitido a esta Comisión.

Al respecto, procede indicar que el punto 3 del apartado sexto del CEBG, dentro los principios de conducta éticos que persiguen orientar en sentido positivo la acción y actuación de los cargos públicos forales, fija en su letra b) el relativo a contribuir, en el ejercicio de sus puestos y competencias, en todo caso, y sea acto público o privado, al prestigio, la dignidad y la imagen de la institución que representan o de la organización a la que prestan sus servicios.

Con ello, el CEBG persigue que sus acciones, tanto públicas como privadas, se mantengan en consonancia con los valores, principios y estándares de conducta previamente fijados en el Código. Todo ello, con el fin último de promover la integridad y la ejemplaridad, salvaguardando la imagen institucional de la Diputación Foral de Álava y demás entes integrantes del sector público foral.



Es por ello que las relaciones institucionales y personales de los cargos forales, ya sea con cargos públicos, personal empleado o la ciudadanía, han de estar marcadas por la idea de respeto, cortesía, deferencia, corrección, empatía y serenidad, debiendo haber evitado el sr. ... las expresiones desconsideradas que manifestó tras los momentos de tensión que había vivido en la reunión de la Comisión.

La especial posición de los cargos públicos forales así como su dependencia de una institución pública conlleva que los valores que acrediten y las conductas que desplieguen trascienden a su esfera personal, pudiendo tener impacto sobre las instituciones y sobre la imagen que la ciudadanía percibe de dichas instituciones. Ha de salvaguardarse el valor de las mismas y de los procedimientos parlamentarios y democráticos, reforzando su eficiencia y evitando actuaciones que puedan menoscabar la imagen de las instituciones forales y la confianza en ellas de la ciudadanía.

Así, en el presente asunto, la desafortunada intervención del interesado en la Comisión Permanente ya ha producido, de existir, un eventual daño a la imagen institucional que, con una actuación ajustada a los principios de ética y conducta recogidos en el CEBG, se podía haber evitado.

No obstante todo lo anterior, debe valorarse positivamente la inmediata reacción del sr. ..., el cual, siendo consciente de que su actuación había sido desafortunada, dirigió el mismo día un escrito de disculpas a todos los miembros de la Comisión

5. Es por ello que esta Comisión de Ética considera que el interesado, con su comentario en la sesión de la Comisión Permanente de las Juntas Generales de Álava el pasado ... de ..., ha actuado de forma irrespetuosa, adoptando una actitud no acorde al sistema de integridad institucional de los cargos públicos del sector público del Territorio Histórico de Álava por contravenir lo dispuesto en el CEBG.

En virtud de todo ello, haciendo uso de las herramientas telemáticas a las que se refiere el punto 6 del apartado séptimo del CEBG, la Comisión de Ética Pública adopta, por unanimidad, la siguiente

RESOLUCIÓN

- I. Que el interesado, con sus manifestaciones en la Comisión Permanente de las Juntas Generales de Álava del pasado ... de ..., no ha actuado conforme al Código de Ética y Bueno Gobierno del sector público del Territorio Histórico de Álava, apartado quinto 1. y sexto 3. b), relativo a las normas de conducta vinculadas con los valores éticos.
- II. Recomendar al sr. ... que el tono y la forma de emitir sus opiniones o reacciones estén marcados por la idea de respeto, cortesía, deferencia, corrección, empatía y serenidad,



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Arabako Lurralde Historikoko sektore publikoko gobernukideen eta goi kargudunen Etika Publikoaren Batzordea

Comisión de Ética Pública de los miembros del Gobierno y altos cargos del sector público foral del Territorio Histórico de Álava

debiendo huir de comentarios desafortunados u otras conductas contrarias a los principios éticos que han de regir las conductas de los cargos públicos forales.

Fdo.: Cristina González Calvar
PRESIDENTA

Fdo.: Elena Ferreira Sebastián
VOCAL

Fdo.: Javier Garaizar Candina
VOCAL


Fdo.: Fernando Salazar Rodríguez de
Mendarozqueta
VOCAL

Vitoria-Gasteiz, a 12 de mayo de 2020